

**RESOLUCIÓN 05266-2-26-0413**

**(13 de Agosto de 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA**

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según decreto de nombramiento 0000401 del 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, resolución 1025 de 2021 y demás normas complementarias, atendiendo los siguientes.

**HECHOS**

1. Mediante radicado 05266-2-26-0086, del martes 24 de marzo de 2026, se presentó solicitud Licencia de construcción en modalidad de Demolición, Licencia de construcción en modalidad de Obra nueva, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-12283, y cédula catastral No 10300070001200000000, ubicado en Cl 35 Cr 30 A 16; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a los señores Juan Carlos Guerrero López identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1037582826, Ruben Dario Guerrero López identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1037619098, Maria Margot López de Cardona identificada con Cédula de Ciudadanía N° 32335931, Maria Egricelda Lopez de Valencia identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42872921, Senaida López Gutiérrez, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42875635, Luz Albinia López Gutiérrez identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42897652, Milvia López Gutiérrez identificada con Cédula de Ciudadanía N° 43724991 y Luis Fernando Vargas Raigosa identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70552644.
2. El pasado 07-04-2026, se generó acta de observaciones que se le comunico al interesado en los términos del decreto 1077 de 2015, concediendo los términos legales para dar cumplimiento a las mismas.
3. Dentro de los términos establecidos por el decreto 1077 de 2015 el interesado no ha dado cumplimiento a lo solicitado en el acta de observaciones, guardando silencio.

**CONSIDERACIONES**

Establece el Decreto 1077 de 2015 que la curadora es la encargada de expedir la licencia levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.

Sin embargo a la fecha se observa que, no obstante realizado y comunicado el acta de observaciones, no se ha aportado así sea parcialmente lo solicitado.

Por lo expuesto, la Curadora Urbana Segunda de Envigado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar el desistimiento de la solicitud presentada para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-12283, y cédula catastral No 10300070001200000000, ubicado en Cl 35 Cr 30 A 16; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a los señores Juan Carlos Guerrero López identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1037582826, Ruben Dario Guerrero López identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1037619098, Maria Margot López de Cardona identificada con Cédula de Ciudadanía N° 32335931, Maria Egricelda Lopez de Valencia identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42872921, Senaida López Gutiérrez, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42875635, Luz Albinia López Gutiérrez identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42897652, Milvia López Gutiérrez identificada con Cédula de Ciudadanía N° 43724991 y Luis Fernando Vargas Raigosa identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70552644.

**SEGUNDO:** Contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.

**TERCERO:** Ordenar el desglose del expediente para que se haga la devolución de los documentos al interesado una vez quede ejecutoriado el presente acto. En caso de no retirarse los documentos objeto de la devolución, en un plazo máximo de 30 días éstos serán destruidos.

**CUARTO:** Ordenar el archivo del expediente una vez se encuentre en firme la presente resolución.

Profesional responsable del estudio del proyecto: Claudia Elena Estrada Vasquez

---

**ADRIANA TAMAYO ACEVEDO**  
**Curadora Urbana Segunda de Envigado**

**NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-0413**

El día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a Senaida Lopez Gutierrez ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Se deja constancia que al momento de la notificación se informó que contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.

El notificador: \_\_\_\_\_